



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Sujetos obligados: Aprobación y envío del Informe Anual o Semestral del Oficial de Cumplimiento y el Informe Anual de Auditoría Interna

CARTILLA

¿Qué es el Informe Anual | Semestral del Oficial de Cumplimiento y cuál es su contenido?

La Ley N° 27693, su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS), así como las normas sectoriales aplicables, disponen que, en el caso de las empresas obligadas a implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) bajo el régimen general, el Oficial de Cumplimiento debe emitir informes sobre su funcionamiento y nivel de cumplimiento. Dichos informes deben ser presentados ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y al organismo supervisor del sujeto obligado.

Por regla general, los sujetos obligados deben elaborar un **Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC)**. Sin embargo, en la Resolución SBS N° 2794-2019 se establece que los siguientes sujetos obligados deberán emitir **Informes Semestrales del Oficial de Cumplimiento (ISOC)**:

- Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- Los que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- Los que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.

¿Qué es el Informe Anual | Semestral del Oficial de Cumplimiento y cuál es su contenido?

En el IAOC e ISOC se deberá remitir la siguiente información:

Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias.

Políticas de debida diligencia de clientes, directores, trabajadores y proveedores, de ser aplicable.

Manual y Código de Conducta de LA/FT (actualizaciones y nivel de cumplimiento).



Datos generales del sujeto obligado (dirección, teléfono, correo electrónico, nombre de los directores, socios, accionistas o asociados y su porcentaje de participación).

Estadísticas del registro de operaciones, de las operaciones inusuales y sospechosas.

Capacitación (cantidad de capacitaciones y trabajadores capacitados).

Informe Anual de Auditoría Interna (adjunto).

¿Qué es el Informe Anual de Auditoría Interna?

Es el documento mediante el cual se evalúa el diseño, la implementación y el funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) del sujeto obligado durante un período anual. Dicha evaluación debe ser realizada por el área de auditoría interna o, en su defecto, por un gerente que no ejerza el cargo de Oficial de Cumplimiento, y debe comprender, entre otros aspectos, la revisión de:



- Las políticas de conocimiento de clientes, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.
- El Manual y el Código de Conducta del SPLAFT.
- Las capacitaciones.
- Los criterios utilizados para calificar una operación como inusual o sospechosa.
- El registro de operaciones.
- Los reportes e informes enviados a la UIF-Perú.
- La comunicación oportuna del reporte de operaciones sospechosas.
- Cumplimiento de la normativa sobre prevención de LA/FT.

¿Cuándo deben ser aprobados y enviados a la UIF-Perú?



El IAOC, ISOC e IAI deben ser aprobados por el directorio u otro órgano equivalente del sujeto obligado, o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, a más tardar el **30 de enero de 2026**.



Una vez aprobados, el IAI deberá ser adjuntado al IAOC o ISOC que será enviado por el Oficial de Cumplimiento a la UIF-Perú a más tardar el **16 de febrero de 2026**. Asimismo, el IAOC o ISOC deberá ser enviado al organismo supervisor del sujeto obligado.

¿Cuáles son las sanciones?

La no realización del IAOC, ISOC e IAI y el no cumplir con enviarlos a la UIF-Perú son considerados como infracciones graves por la normativa que sanciona a los sujetos obligados. Ello traería como consecuencia que se les imponga las siguientes multas:

INFRACCIONES GRAVES



PERSONA NATURAL

Multa no menor a 0.50 UIT hasta 6 UIT.
(S/ 2,750 - S/ 33,000)



PERSONA JURÍDICA

Multa no menor a 2 UIT hasta 20 UIT.
(S/ 11,000 - S/110,000)

Contactos:



**Juan Diego
Ugaz**

Socio



**Erick
Palao**

Asociado Principal



**Mercedes
Ramírez**

Asociada



**Julio
Huayta**

Asociado

Síguenos

